

Bankia

PROCESO DE ARBITRAJE PARA PARTICIPACIONES PREFERENTES Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS



El arbitraje es un procedimiento alternativo a la vía judicial. Tiene carácter **VOLUNTARIO** para ambas partes. Es **GRATUITO** y **MÁS RÁPIDO** que la vía judicial y además es **VINCULANTE**, ya que tiene el mismo efecto que una sentencia judicial.



Pueden acudir al arbitraje **TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO SIEMPRE QUE, EN AMBOS CASOS, TENGAN LA CONDICIÓN DE CLIENTE MINORISTA.**

PROCEDIMIENTO

1



El cliente presenta la solicitud de arbitraje en su **OFICINA DE BANKIA** aportando **toda la documentación** que tenga (DNI, orden de compra, test de conveniencia, información precontractual, copia del contrato, etc). Dicha solicitud se podrá presentar hasta el 15 de julio de 2013.

2



Se envía la solicitud de arbitraje a un **EXPERTO INDEPENDIENTE** (KPMG) que valorará dicha solicitud. Esta valoración se realizará con base en los criterios aprobados por la Comisión creada por el RD Ley 6/2013 de 22 de marzo.

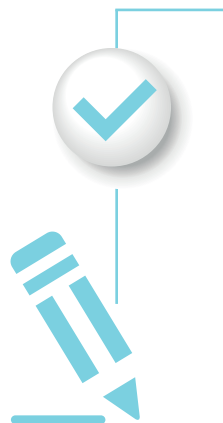
3



El afectado puede seguir reclamando por otras vías.

KPMG calcula el **importe máximo** por el que las partes acudirán al arbitraje. La oficina de Bankia se pondrá en contacto con el cliente para informarle del importe y del resultado del informe elaborado por KPMG. En el caso de que dicho informe determinase que se dan las circunstancias para que el cliente pueda acudir al procedimiento de arbitraje, éste decidirá si quiere o no proseguir con el mismo.

4



El cliente no firma el convenio arbitral. Renuncia a continuar por la vía del arbitraje aunque podrá seguir por otras vías.

Si el cliente **acepta, firma el convenio arbitral** en las oficinas de Bankia. Una vez firmado, se remite a KPMG quien lo traslada a la Junta Nacional Arbitral, donde se tramitará el arbitraje. **A partir de este momento, el cliente ya no podrá reclamar por vía judicial.**

Si el **laudo es favorable**, se le devolverá el importe que indique el árbitro (que será como máximo el importe indicado en el convenio arbitral).

Si el **laudo es desfavorable**, el cliente no podrá reclamar por vía judicial.